

Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana

**ESTRUCTURA EL REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
PUBLICO DE PASAJEROS DE LA REGION METROPOLITANA**

(Publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2005)

Modificación incorporada: Res.Ex. 1216/2008

Núm. 131 exenta.- Santiago, 24 de enero de 2005.- Visto: las Leyes N°s 18.059, 18.290 de Tránsito y N° 18.575; los artículos 11° y 12° de la Ley 19.040; los artículos 2°, 3°, 5° y 6° del D.S. 212 de 1992; la Resolución N°19 de 1999, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°106 de 1995, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana y la demás normativa aplicable en la materia.

Considerando:

1.- Que la gran cantidad de vehículos que deben inscribirse en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana dificulta su administración, de modo que deben adoptarse medidas que faciliten y agilicen dicha actuación.

2.- Que los diversos requisitos que deben cumplir los vehículos con los cuales se prestan los diferentes servicios de transporte público de pasajeros hacen aconsejable estructurar el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana distinguiendo entre los diversos tipos de servicio que se encuentran reconocidos en el D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

R e s u e l v o:

1° Estructúrase el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana, de la siguiente forma:

- a) EL REGISTRO DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA. Este comprenderá a los servicios cuyos trazados contemplen vías ubicadas sólo al interior de la Provincia de Santiago, más las comunas de San Bernardo y Puente Alto de las Provincias de Maipo y Cordillera, respectivamente, en adelante el Radio Urbano de la ciudad de Santiago.
- b) EL REGISTRO DE SERVICIOS RURALES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA. Este Registro comprenderá los servicios que, sin superar los 200 Km. De recorrido, exceden el radio urbano de la ciudad de Santiago, en tanto no se encuentren en la situación señalada en la letra c) de la presente resolución, entre los que pueden distinguirse los siguientes tipos:

- b1) RURAL: Este comprenderá a los servicios que teniendo por origen o destino alguna localidad ubicada fuera del Radio Urbano de la ciudad de Santiago, ingresan a algunas vías contenidas al interior de éste, en parte de sus itinerarios o trazados.
- b2) RURAL PERIFÉRICO: Este comprenderá a los servicios cuyos trazados o itinerarios se prestan desde vías o localidades ubicadas fuera del Radio Urbano de la ciudad de Santiago hasta ciudades o localidades situadas, tanto en la Región Metropolitana, como fuera del ámbito geográfico de la misma. (1)
- c) EL REGISTRO DE SERVICIOS INTERURBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA. Este comprenderá a todos los servicios inscritos en el Registro nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la región Metropolitana que superen los 200 km. de recorrido y aquellos que sin excederlos unen la ciudad de Santiago con localidades o ciudades costeras ubicadas en la V Región o, con cualquier otra ciudad o localidad situada fuera del límite de la Región Metropolitana

Los Servicios señalados en las letras a) y b1) anteriores estarán contenidos dentro del Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de Santiago, al que aluden los artículos 11 y 12 de la ley 19.040.

A los vehículos de los servicios señalados en las letras b2) y c) anteriores no les será aplicable lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley 19.040

2.- Derógase la Resolución Exenta N° 730 de 1999, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

Anótese y publíquese.- Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana (S).

¹) Letra b.2) y c) sustituidas de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta 1.216, de 26 de mayo de 2008, publicada en el Diario Oficial el 7 de junio de 2008.